



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Sevilla, a 13 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar, Secretario General de Economía, en nombre y representación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (en lo sucesivo, CEICE), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Orden del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 5 de noviembre de 2014, por la que se dispone la delegación de firma del presente Convenio.

Y DE OTRA, el Sr. D. Vicente Carlos Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (en lo sucesivo, UPO), en nombre y representación de ésta y de la Fundación Universidad Pablo de Olavide (en lo sucesivo, FUPU), en virtud de su nombramiento mediante Decreto 308/2012, de 19 de junio, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 289/2003, de 21 de octubre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (en lo sucesivo, el Convenio), y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la CEICE, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la CEICE, tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de impulso de la actividad económica, planificación económica, defensa de la competencia y coordinación de la actividad estadística. Asimismo, las agencias, fundaciones, y sociedades mercantiles dependientes o adscritas a la CEICE, tienen las finalidades que les son propias dentro del marco de las competencias de la Consejería.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



SEGUNDO.- Que la UPO tiene entre sus fines la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes, por lo cual, para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

TERCERO - Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios/as que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo, contribuyendo al mismo tiempo con sus conocimientos e iniciativas, a la mejora en el desarrollo de las competencias que son propias de la CEICE.

CUARTO.- Que la realización de prácticas externas por el alumnado de grados superiores viene regulado mediante las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario de la UPO, de 20 de abril de 2012, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas.
- Resolución Rectoral de la UPO, de fecha 28 de diciembre de 2001, que encomienda la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los y las estudiantes de la UPO, a la Fundación Universidad Pablo de Olavide.
- Además de la normativa citada, serán de aplicación en los términos previstos por el Convenio las previsiones de los planes de estudios vigentes al realizar cada oferta.

QUINTO.- Que, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de prácticas externas por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado y/o máster de la UPO, en dependencias de la Consejería, o en las agencias, sociedades mercantiles, o fundaciones, que se encuentren adscritas a la misma.

Las modalidades de prácticas académicas externas que podrán realizarse en dependencias propias de la Consejería, al amparo del presente Convenio, serán "Prácticas Curriculares", que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudios.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

1. Podrán realizar estas prácticas los y las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la UPO en los términos recogidos en este Convenio y, en su defecto, en la Normativa de Prácticas Académicas de la UPO y en el resto de normativa aplicable.
 2. Los contenidos específicos de las prácticas se recogerán en los proyectos formativos que la Consejería determinará para cada oferta de prácticas que realice en la plataforma de gestión de prácticas ICARO. Los estudiantes asignados suscribirán de forma individualizada y previa a su incorporación el acuerdo de condiciones de la práctica en el modelo estándar que la UPO dispone al efecto en la plataforma ICARO.
 3. Sobre el régimen de actividad de las personas en prácticas, se hace necesario recalcar lo siguiente:
 - En ningún caso, las personas en prácticas desempeñarán tareas ordinarias propias del personal de la CEICE, ni labores que supongan la cobertura de necesidades ordinarias de la Administración.
 - En ningún caso, las personas en prácticas podrán realizar funciones o labores que impliquen ejercicio de autoridad ni participar directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.
 -
1. La CEICE no adquirirá otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.
 2. El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica alguna para la CEICE. En particular, no derivarán para la CEICE



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional, al carecer de esa condición la relación que se establece.

3. La CEICE no remunerará ni compensará a la persona que realiza las prácticas, no derivándose para la CEICE obligaciones de Seguridad Social, sin perjuicio de los compromisos que pueda asumir la UPO para garantizar que la práctica no implique sobre costes para la persona que la realice.
4. No derivarán para la CEICE obligaciones de responsabilidad civil a favor de las personas que realicen las prácticas o quienes ejerzan la tutela universitaria, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por los seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tenga suscritos a tales efectos, y que cubrirán también los daños que pudieran ocasionar los participantes en las prácticas externas a la propia administración, y las responsabilidades con terceros que pudieran derivarse para la Administración de estas actuaciones. Estos seguros cubrirán las contingencias del alumnado mayor de 28 años o que por cualquier otra causa no se encuentre cubierto por el Seguro Escolar.
5. La realización de prácticas externas en las dependencias de la CEICE o agencias adscritas a la misma estará siempre supeditada a la disponibilidad de dichas dependencias, por lo que surgida la falta de disponibilidad, el Convenio podrá quedar suspendido para una o varias de las prácticas, pudiendo llegar a extinguirse, sin derecho a indemnización o compensación alguna por parte de la UPO. En caso de que en el momento de suspender el Convenio se encontrasen una o varias personas realizando dichas prácticas, se procurará garantizar la terminación de las mismas en otra dependencia distinta.

TERCERA.- DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. El desarrollo de las prácticas en la CEICE o en sus organismos dependientes se ajustará tanto al régimen que se establece en el presente Convenio como a los detalles que se recogerán en el proyecto formativo correspondiente, definido en la cláusula segunda, apartado dos del presente Convenio. Las prácticas se ajustarán a las disponibilidades organizativas tanto de la dependencia en la que se realicen las mismas, como del tutor profesional, de tal manera que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.
2. La duración de las prácticas curriculares se ajustará a la dedicación establecida para dicha asignatura en el plan de estudios de cada Título.
3. El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será el establecido de común acuerdo entre la UPO y el órgano directivo de la CEICE, en el que vayan a realizarse las prácticas. Los horarios establecidos serán, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. En cualquier caso se atenderá a lo establecido en las Guías Docentes de dicha



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



- asignatura según Titulación y demás normativas reguladoras que los Centros dispongan al respecto.
4. El tutor universitario se encargará de poner en contacto al tutor profesional y al alumnado, garantizando que el alumnado conoce el documento definitivo antes de la firma de la aceptación de las prácticas.
 5. Las personas que realicen las prácticas se comprometerán a cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en especial con los horarios y las normas generales de trabajo del centro en el que se desarrollen las prácticas, con las concreciones establecidas en el proyecto formativo, y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores o tutoras. Asimismo, se comprometerán a observar el debido secreto profesional.
 6. La CEICE facilitará al alumnado en prácticas el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones que sean necesarios para el desarrollo de las tareas, estudios o investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, se informará a este alumnado sobre las normas previstas en materia de prevención de riesgos laborales que sean de aplicación a las dependencias en las que tengan lugar las prácticas.
 7. El alumnado en prácticas justificará las ausencias tanto al tutor universitario como al tutor profesional. El régimen de permisos de las personas en prácticas se ajustará al que tenga establecido la Consejería para días festivos o no laborables y a lo regulado en la Guía Docente de la asignatura en cada Titulación y normativa reguladora que al respecto tenga el Centro en cuestión.
 8. En el caso que los medios materiales puestos a disposición del alumnado en prácticas no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, cualquiera de los dos tutores podrá comunicar por escrito a la otra parte, así como a la persona interesada, la suspensión inmediata y cautelar de la práctica, pudiendo proponer al Comité de Seguimiento su finalización anticipada.
 9. Las prácticas no llevarán implícito el desplazamiento a una localidad distinta de aquella en la que estuvieran situadas las dependencias de la CEICE en las que tengan lugar las prácticas.
 10. En caso de faltas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado, o perturbación del funcionamiento de las dependencias en las que se realicen las prácticas, bastará la comunicación escrita al tutor universitario, que dará cumplido traslado al Centro competente de la Titulación para el cese inmediato y cautelar de la relación de prácticas.

CUARTA.- OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Corresponden a la UPO, en el ámbito del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- Nombrar a una persona de su profesorado para que ejerza la tutela de las prácticas de cada estudiante ("tutor universitario"), a fin de realizar las



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



funciones de supervisión y evaluación de las prácticas, de conformidad con la normativa establecida por el Centro al respecto.

- Velar para que las personas designadas por la CEICE para ejercer la tutela profesional, disfruten de los derechos reconocidos en el artículo 11.1 del Real Decreto 592/2014, de 30 de julio, así como de los recogidos en el presente Convenio, entre los que se encuentran:
 1. El reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por la UPO donde se recogerá las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas, y el carácter positivo o negativo de la evaluación. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.6 y 7 de la normativa de prácticas externas, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario, de 20 de abril de 2012, la UPO considerará como mérito en los procesos de selección de profesorado la actividad, evaluada positivamente, como tutor o tutora de prácticas externas en el marco del presente Convenio.
 2. También podrá ofrecer a las personas designadas por la CEICE para ejercer la tutela profesional condiciones especiales de acceso a formación académica complementaria, tanto bajo la condición de enseñanza oficial como propia. Y facilitará el acceso a becas o ayudas para la inscripción del personal de la CEICE en cursos o seminarios organizados por la UPO.
 3. El acceso y el préstamo de los fondos de la Biblioteca Universitaria, al menos durante el periodo de tutela, en las condiciones que determine el órgano gestor de este servicio, de acuerdo con la normativa vigente para el personal de la Universidad.
- Remitir a la CEICE una copia de los seguros que cubren al alumnado tanto por los daños que sufran como por los que puedan ocasionar a la Administración o a terceros durante el desarrollo de las prácticas.

QUINTA.- OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA CEICE:

Corresponden a la CEICE, en el ámbito del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- Presentar a la UPO la oferta de prácticas que se realizarán en las distintas dependencias de la Consejería, así como de las Agencias. Dicha Propuesta se incluirá en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
- Designar a la persona que ejercerá, en cada órgano directivo de la CEICE en el que vayan a realizarse las prácticas, las funciones de tutor profesional.
- La acogida del estudiante o de la estudiante en la entidad colaboradora y la organización de la actividad a desarrollar conforme a la guía docente o al proyecto formativo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Corresponden al tutor profesional las obligaciones indicadas en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 30 de julio y, en concreto, las siguientes:

- Remitir al tutor universitario en la UPO el informe final de prácticas conforme al modelo aprobado por la UPO, en el que detallará las tareas realizadas por la persona que realizó las prácticas. Dicho informe deberá ir firmado por el tutor profesional y tendrá validez como certificado acreditativo de la realización efectiva del periodo de prácticas.
- Proporcionar al tutor universitario toda la información objetiva que éste le requiera como necesaria para evaluar el desempeño de la práctica.

SEXTA.- SECRETO PROFESIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades firmantes, así como todas las personas afectadas por el presente Convenio, estarán obligados por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por el resto de normativa sobre protección de datos.

Las personas que realicen las prácticas objeto de este Convenio habrán de suscribir un compromiso de confidencialidad en relación con la información que éstos vayan a manejar, cuyo modelo se incluye como Anexo a éste Convenio.

En particular, en el caso de que los datos que maneje el alumnado en prácticas se encuentren amparados por el secreto estadístico, este alumnado estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En tanto que la documentación que maneje el alumnado en prácticas contenga datos protegidos de carácter personal, ésta se les deberá proporcionar de forma dissociada.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos o servicios llevados a cabo durante el tiempo de prácticas pertenecerán a la CEICE, sin perjuicio de que, previa conformidad por escrito de ésta, el alumnado en prácticas o la UPO puedan utilizar éstos productos o los materiales resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera o científicos. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los/as autores/as del trabajo terminado, o como coautores/as en el resto de los casos. En las patentes figurarán en calidad de inventores/as.

OCTAVA.- DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de tres años desde la fecha de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Expiración de sus efectos.
2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Incumplimiento de sus fines.
4. Denuncia, según lo establecido en la cláusula octava.
5. Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio, según lo previsto en la cláusula segunda.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del Convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente Cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y en la medida de lo posible continuarán, hasta su finalización, las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control, e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria.

Será competencia de la Comisión la resolución de las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, con carácter previo a su conocimiento por el orden Contencioso-Administrativo en consonancia con lo dispuesto por los artículos 6.3 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión estará integrada por, al menos, dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La Comisión se reunirá por primera vez dentro de los dos primeros meses desde la firma del Convenio, y al menos una vez durante la duración de cada curso académico en el que se realicen las prácticas objeto del convenio, así como en aquellas ocasiones en que lo determinen los miembros de la comisión.

En la eventualidad de que un organismo que estuviera adscrito a la CEICE en el momento de ofertar unas prácticas, dejase de pertenecer a la misma, la Comisión seguirá cumpliendo sus funciones respecto a ese organismo hasta que finalice el desarrollo de dichas prácticas.

UNDÉCIMA – NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**



Fdo.: Gaspar Llanes Díaz Salazar

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE EXPLOTACIÓN DE TRABAJOS

El abajo firmante, _____ con D.N.I. _____, alumno/a de la enseñanza oficial impartida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, _____, mayor de edad, se compromete a respetar la confidencialidad de todos los datos que por cualquier medio (escritos, filmados, presenciados o relatados) lleguen a mi conocimiento durante la realización de mis prácticas en las dependencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o de las agencias o empresas adscritas a la misma, no desvelando ni reproduciendo en modo alguno dichos datos fuera del propio centro de prácticas o de las entrevistas con mi tutor/a académico/a.

Asimismo, se compromete a no hacer uso o explotación de los trabajos realizados en el centro de prácticas más allá de la propia Memoria de actividades desarrolladas que deberé entregar para la correspondiente evaluación a mi profesor/a-tutor, de forma que cualquier otro posible uso del trabajo realizado en mi lugar de prácticas deberá ser expresamente autorizado por el director/a del centro

Como prueba de las responsabilidades que asumo, firmo el presente documento en presencia de mi profesor/a-tutor/a en Sevilla, a ____ de _____ de 20____.

El alumno o alumna en prácticas
D/D^a _____

Firma